



FIRMADO POR:

## Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00068 -2025-SENACE-PE

Lima, 18 de junio de 2025

**VISTOS:** el Informe N° 00011-2025-SENACE-GG-OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 00275-2025-SENACE-GG de la Gerencia General, el Informe N° 00142-2025-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace), establece que es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, señala que la Jefatura del Senace, ahora Presidencia Ejecutiva, es la máxima autoridad ejecutiva del Senace, ejerce la representación legal y la titularidad del pliego;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 de dicho cuerpo normativo dispone que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, precisando en su artículo 79, que el delegante tiene la obligación de vigilar la gestión delegada;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00044-2025-SENACE/PE del 27 de mayo de 2025, la Presidencia Ejecutiva del Senace delegó en el jefe de la Oficina de Administración la facultad de aprobar y/o modificar el Cuadro Multianual de Necesidades de la Entidad, en el marco de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, que en el numeral 24.2 de su artículo 24 establecía que "el CMN (cuadro multianual de necesidades) es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01 del 12 de junio de 2025, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", y deroga a la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01;

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Que, el numeral 30.4 del artículo 30 de la Directiva N° 007-2025-EF/54.01 establece que el Cuadro Multianual de Necesidades es aprobado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación del PIA; y, en el numeral 32.6 del artículo 32 de la misma norma se señala que las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades son presentadas a la Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, quien consolida y gestiona, de corresponder, su aprobación ante la máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, en atención a los documentos de vistos, corresponde derogar el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00044-2025-SENACE/PE, toda vez que, en el marco de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, la facultad para aprobar y/o modificar el Cuadro Multianual de Necesidades compete a la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General, y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace; la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Derogar el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00044-2025-SENACE/PE.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace ([www.gob.pe/senace](http://www.gob.pe/senace)).

**Regístrese y comuníquese.**

*DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE*

**SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**

Presidenta Ejecutiva

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles - Senace